

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 16 de Septiembre de 1910

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3

PAGO ADELANTADO

## Asociación Nacional

### JUNTA DIRECTIVA

Sesión del día 26 de Agosto.

Mañana.

El presidente dirige afectuoso y cortés saludo al magisterio asociado en las personas de los señores vocales presentes, saludo al que éstos corresponden con el mismo afecto y cortesía.

El secretario, Sr. Arroyo, da lectura á las Memorias de la Comisión permanente y de la Central de la sección de Socorros Mutuos, y son aprobadas por la Junta directiva y consignado un voto de gracias para las respectivas Comisiones.

La Srta. García del Real lee y amplía la de la Sección de Estudios Pedagógicos, y es también aprobada y con voto de gracias.

El representante de Barcelona hace ver la necesidad de que se formen cuanto antes las Asociaciones de distrito universitario, y lo recomienda con marcadísimo empeño á sus compañeros de Junta directiva. Todos los demás vocales convienen en ello, hacen presente los trabajos que para conseguirlo vienen realizando y la apatía de unos—los más—y la resistencia pasiva de otros—los menos—y ofrecen seguir laborando sin desmayo en la redentora obra de la unión de los maestros. Á este efecto, el mismo Sr. Soler propone que todos los años se haga un censo de las Juntas directivas de nuestras Asociaciones parciales y se remita á la Comisión permanente de la Nacional. El Sr. Arroyo dice que todos los años reclama ese dato y las altas y bajas de socios, y que, sin perjuicio de que los señores vocales de distrito traigan todos los años el referido censo para compulsarlo con el que debe llevar la Comisión permanente, es de necesidad recomendar á todas las Asociaciones que inmediatamente después de la elección de cargos en sus Juntas directivas y del ingreso y bajas de sus asociados, remitan la oportuna nota á su representante en el distrito y á la Comisión permanente, y así se acuerda.

El Sr. Moreno propone que se publique todos los años la lista de los asociados, y los demás señores vocales justifican la dificultad de hacerlo.

Dado lectura á la orden del día, publicada en *Unión y Sinceridad* del mes de junio, el señor presidente pone á discusión el

TEMA 1.º «Estudio crítico de las disposiciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en relación con las aspiraciones de la Asociación, desde 1.º de septiembre de 1909 al 26 de agosto de 1910.»

El Sr. Soler analiza el Real decreto de 3 de diciembre, se pronuncia en contra de su tendencia y felicita á la Comisión permanente de la Nacional por la oportuna protesta que presentó contra ese Real decreto, y la excita á que perseverare en gestionar que los nombramientos de los maestros y el pago de sus haberes corran siempre á cargo del Estado. Los demás señores vocales muéstranse de acuerdo con lo dicho por el de Barcelona.

Este mismo señor vocal aplaude el alcance del Real decreto de 7 de

enero sobre escalafones de los maestros, y desea que rijan en 1.º de enero próximo. Martínez Martí lo aplaude también, sobre todo porque los escalafones implican la casi total dignificación del maestro, por cuanto no volvería á depender en nada de los Ayuntamientos y conseguiría muy pronto el sueldo decoroso á que tiene derecho.

En el mismo sentido hablan todos los vocales presentes.

El Sr. Soler estudia el Real decreto de 15 de abril sobre provisión de escuelas, y se pronuncia contra él porque, entre otros defectos capitales, el cómputo de servicios es injusto y hasta ridículo; porque no prevé el caso de la unión de los maestros consortes cuando la vacante no corresponde á turno mediante el cual la puede solicitar el otro cónyuge, etc., etc. El vocal por Oviedo lo censura, además, por el poco tiempo que duran las interinidades, razón por la cual hay muchas escuelas cerradas, con perjuicio para la enseñanza, ya que los interinos apenas pueden resarcirse de los gastos de expedientes y viajes.

El de Valencia encomia la orientación de los decretos fechados en 6 de mayo y 8 de junio, pero se queja de su desacertado desenvolvimiento, de la parte dispositiva, más deficiente en el de 8 de junio, y se lamenta amargamente de la incongruencia que nota entre los dos repetidos decretos y el del 15 de abril, pues pretendiendo favorecer al maestro que no cambia de destino, le estimula á la movilidad ofreciéndole la escuela graduada en las vacantes que ocurran, lo que también parece indicar ciertas dudas sobre la capacidad del actual magisterio. El de Zaragoza dice, ampliando las censuras expuestas, que no haciéndose graduadas más que las escuelas que vaquen, los Ayuntamientos que deseen la graduación procurarán echar á sus maestros para producir las indispensables vacantes y poder graduar las escuelas. Es decir, que estos maestros no tienen oficialmente capacidad para dirigir sus actuales escuelas unitarias convertidas en graduadas, y no obstante se les reconoce esa capacidad para dirigir la primera que soliciten. En términos parecidos hablan casi todos los demás señores vocales.

El de Barcelona censura también el novísimo Real decreto sobre Inspección de la enseñanza, entre otras cosas, por lo mezquino de su alcance y por lo pobre de sus dotaciones.

El mismo Sr. Soler encuentra más acertado el Real decreto restableciendo las Secciones provinciales de Instrucción pública, y propone que se pida que sea obligación de los secretarios de las Juntas provinciales no certificar hojas de servicios con raspaduras ni enmiendas no salvadas, y que en las que despachen consignen la fórmula *Va sin enmienda*.

También estudia el Real decreto del 3 de junio sobre oposiciones, y se duele de que en los distritos universitarios no se verifiquen las de escuelas con 2.000 y más pesetas. Y, por fin, se expresa en términos de gran censura contra la agregación de plazas no anunciadas en primera convocatoria.

Los demás señores vocales se

muestran de acuerdo con la crítica hecha por los que acaban de hablar.

Y siendo la una de la tarde, se suspende la sesión para reanudarla á las cuatro.

Tarde.—Reanudada la sesión, el Sr. González Galiana pide que se vea la manera de restablecer para siempre el precepto de la ley que señala la casa-habitación al maestro de escuela pública, sin distinguir entre los cónyuges. Los de Santiago, Sevilla y otros señores vocales proponen la conveniencia de un pleito contencioso-administrativo costeado por los perjudicados en su derecho; y por fin se acuerda gestionar del Ministerio de Instrucción pública la explícita y terminante declaración del derecho de los maestros consortes á este individual y propio emolumento.

El representante de Salamanca se queja de las Reales órdenes de 28 de mayo y 27 de junio, que niegan, respectivamente, á los maestros de Beneficencia el derecho á pasar á escuelas públicas y aun á los de esta denominación á las escuelas de Beneficencia. La Junta directiva se proclama unánimemente contra esas dos Reales órdenes.

El de Valladolid se alarma ante lo que ha leído en la prensa diaria de Madrid sobre posible facultad del Ayuntamiento de la Corte para nombrar libremente á los cien maestros de otras tantas escuelas que se dice ha de crear dentro del presente año, y se acuerda gestionar que los nombramientos de esos maestros se sometan á las condiciones de los demás maestros de España.

Procedese á la discusión del TEMA 2.º «Examen de la Asociación Nacional con los ministros de Instrucción pública, y actitud que la Asociación debe adoptar como consecuencia de este examen de conducta.»

El Sr. Asián ruega á la Comisión permanente que ilustre á la Junta directiva sobre el tema en cuestión. Soler entiende que el desvío de los ministros á las aspiraciones del magisterio asociado obedece al laconismo y estancamiento de nuestras «Bases para una ley de primera enseñanza» y á que por estos motivos no facilitemos adecuadamente la obra reformista y necesariamente evolutiva de los ministros, y propone la creación y nombramiento, dentro de la Asociación Nacional, de una Comisión de carácter legislativo. Buján pide que no se visite más á ningún ministro y que se hagan gestiones en las Cortes con los señores diputados. Valladar, que no haya más lágrimas y que se estudie un acto de resonancia. El vocal de Salamanca indica medios radicalísimos.

El presidente, Sr. Gil, satisface los deseos del Sr. Asián, y el secretario, Sr. Arroyo, amplía las explicaciones dadas por la Presidencia. Y convenientemente discutido el tema, se acuerda consignar que la comisión permanente de nuestra Asociación se ha portado siempre y en todo caso con exquisita corrección é interés por los asuntos que se le tiene confiados, y que desde 1905 acá no ha respondido la obra ministerial á las justas aspiraciones de la Asociación, por lo cual hay que cambiar de rumbo y utilizar otros procedimientos.

TEMA 3.º «¿Conviene solicitar la re-

ciprosidad en los cargos de maestro, inspector y profesor de Escuela Normal? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?»

El representante de Santiago defiende el tema y hace indicaciones sobre los medios para establecer la reciprocidad. Los demás vocales muéstranse conformes con la reciprocidad y se nombra una Ponencia en cargada de estudiar y proponer las condiciones en que debe establecerse, resultando elegidos los señores García del Real, Ferrer y Rivero, Soler y Martínez Martí.

Y siendo las ocho de la noche, el señor presidente da por terminado el acto.

(Se continuará)

## OFICIAL

Real decreto autorizando al ministro para proveer, en casos urgentes, sin necesidad de informes, propuestas, etc.

### EXPOSICIÓN

Señor: Vienen constituyendo dificultad casi insuperable para el régimen de este Ministerio los numerosos trámites á que, fuera de ley, por decretos ó meras disposiciones ministeriales y á veces por prácticas rutinarias, se someten los más sencillos asuntos. Plazos caprichosos, dilaciones no impuestas por necesario estudio, dictámenes é informes vaciados en un molde artificioso, la ritualidad substituyendo el juicio original y verdaderamente aleccionador; en tales escollos tropieza y se deshace á diario la mejor intencionada iniciativa; de modo que si quedan sofocados los propósitos más generosos, la Administración, en sus relaciones corrientes con el interés público, no tiene manera de dar en firme y con oportunidad un solo paso.

Entiende por ello el ministro de Instrucción pública que debe de ser empleado un procedimiento, si no sumario, lo suficientemente expeditivo para que los anuncios avancen y se resuelvan razonablemente, y convencido de que hay absoluta urgencia de substituir el sistema de inacabables dilaciones por otro en que la responsabilidad y la publicidad—primeras condiciones de nuestro régimen político—sean garantía de sus resoluciones, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián, 24 de agosto de 1910.—Señor; Á L. R. P. de V. M., Julio Burell

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En casos urgentes ó de conveniencia notoria para el

interés general, el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, sin necesidad de derogaciones especiales y sin el trámite previo de informes, dictámenes, propuestas y preceptos reglamentarios que no estuvieren establecidos en leyes del Reino, podrá proveer y dictar resolución por sí acerca de todos los servicios dependientes de su Ministerio.

Art. 2.º Quedan exceptuadas de la autorización anterior la creación ó supresión de centros de enseñanza ó directivos de la Administración la adjudicación y contrata de servicios y la declaración de derechos en expedientes promovidos á instancia de parte. En estos asuntos se atenderá el ministro á las reglas y trámites establecidos.

Art. 3.º Las resoluciones dictadas con arreglo al art. 1.º se publicarán desde luego en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de agosto de 1910.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Julio Burell. (Gaceta del 30 de septiembre.)

\*\*

Real orden habilitando á la mujer para el ejercicio de las profesiones á que se refiere.

«Ilmo. Sr.: La legislación vigente autoriza á la mujer para cursar las diversas enseñanzas dependientes de este Ministerio; pero la aplicación de los estudios y de los títulos académicos expedidos en virtud de suficiencia acreditada, no suelen habilitar para el ejercicio de profesión ni para el desempeño de cátedras. Es un contrasentido que sólo por espíritu rutinario puede persistir. Ni la Naturaleza, ni la ley, ni el estado de la cultura en España consienten una contradicción semejante y una injusticia tan evidente. Merece la mujer todo apoyo en su desenvolvimiento intelectual, y todo esfuerzo alentador en su lucha por la vida. Por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º La posesión de los diversos títulos académicos habilitará á la mujer para el ejercicio de cuantas profesiones tengan relación con el Ministerio de Instrucción pública.

2.º Las poseedoras de títulos académicos expedidos por este Ministerio ó por los rectores y demás jefes de centros de enseñanza, podrán concurrir desde esta fecha á cuantas oposiciones ó concursos se anuncien ó están anunciados, con los mismos derechos que los demás opositores ó concursantes para el desempeño efectivo é inmediato de cátedras y de cualesquiera otro destinos objeto de las pendientes ó sucesivas convocatorias.

3.º En las inscripciones de matrícula hechas desde el 1.º del corriente se hará constar el reconocimiento de los derechos anteriores.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1910. *Burell*.—Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4)

\*\*

*Real orden disponiendo que debe percibirse en todos los establecimientos de enseñanza los derechos en metálico que cita.*

Ilmo. Sr.: Sin autorización de ley alguna viene procediéndose en varios centros de enseñanza á la imposición y percibo en metálico de determinados derechos con diversos nombres, por motivos ya académicos ya de administración, y como esto es contrario en absoluto, no sólo á las leyes, sino á la Constitución del Reino, que dispone la forma en que todo impuesto ó tributo deba ser exigido.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que desde el día 1.º de septiembre próximo deje de percibirse en todos los establecimientos de enseñanza del Reino, dependientes de este Ministerio, absolutamente cuantos derechos en metálico han venido ingresando en las Cajas y Secretarías de dichos centros.

2.º Se exceptúan de esta soberana disposición los derechos de examen hasta que en los primeros presupuestos sean compensados por un aumento en los sueldos del profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. — Madrid 30 de agosto de 1910.—*Burell*. — Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de septiembre)

\*\*

*Real orden rectificando la publicada en la Gaceta del 2 sobre ingreso en la Escuela Superior del Magisterio.*

«En la Real orden de 1.º del actual, publicada en la «Gaceta» del día 2, sobre ingreso en la Escuela Superior del Magisterio, se ha advertido un error de copia, por lo que se publica de nuevo debidamente rectificado.

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado la Escuela Superior del Magisterio á su total desenvolvimiento con el nombramiento del profesorado correspondiente á su segundo curso, y con el fin de ampliar su esfera de acción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el número de matrículas oficiales de la misma para el curso de 1910 á 1911 sea limitado, abriéndose á tal fin, á partir desde la publicación de esta real orden en la *Gaceta de Madrid*, el plazo reglamentario de diez días para solicitar el oportuno examen de ingreso; habiendo acordado al propio tiempo S. M. el Rey que se consideren desde luego ingresados en la Escuela de que se trata, sin necesidad de nuevo examen de ingreso, los aspirantes de uno y otro sexo que en la

convocatoria del curso de 1909 á 1910 fueron aprobados sin obtener plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de septiembre de 1910. — *Burell*. — Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de septiembre)

\*\*

*Real orden aclaratoria sobre los derechos de matrícula*

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este ministerio por el Rectorado de la Universidad Central:

Considerando que la Real orden de 30 de agosto último, al suprimir los derechos en metálico que por diferentes conceptos tenían que satisfacer los alumnos en los Centros de enseñanza, no se refiere ni podía referirse á los derechos de inscripción de matrícula autorizados por la ley y por las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conteste á esa consulta y se haga saber á los rectores jefes de los distritos universitarios, que entre los derechos suprimidos por la citada Real orden de 30 de agosto, no figuran los llamados derechos de prácticas que acompañan á los de matrícula en las asignaturas que tienen este carácter práctico, según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de agosto de 1900 y reales órdenes complementarias; por consiguiente, estos derechos continuarán satisfaciéndose en la misma forma que hasta ahora.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1910.—*Burell*.

(Gaceta del 11 de septiembre)

\*\*

*Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aclarando la Real orden del día 1.º del actual rectificando en la Gaceta del día 3 sobre ingreso en la Escuela Superior del Magisterio.*

«Habiendo aparecido en la Real orden de 1.º del actual, rectificadora y publicada en la «Gaceta» del 3.º como limitado el número de matrículas oficiales de la Escuela Superior del Magisterio, para el curso próximo de 1910 á 1911, contra la establecido en la mencionada Real orden, disponiendo que sea *ilimitado*, esta Subsecretaría ha resuelto que se haga constar así para que se entienda en este último sentido.

Madrid, 6 de septiembre de 1910. —El subsecretario interino, *Martos*.

(Gaceta del 8)

DOCUMENTO HISTÓRICO

## Las Cortes de Cádiz

*La fecha en que se cumple su Centenario ha sido declarada fiesta Nacional*

«Ilmo. Sr.: La conmemoración de hechos gloriosos de la historia

patria es la gloria moral de las naciones. El testimonio vivo y palpitante de los pueblos por las grandezas de del pasado refresca y fortifica sus alientos en el porvenir; la Historia, maestra de la vida, es espejo del heroísmo, fuente de la gloria, manantial de aguas vivas para la sed del pueblo; su exaltación y apología es una siembra de entusiasmo y un retoño de los laureles de la patria.

Próxima la celebración del Centenario de las Cortes Constituyentes de Cádiz, cristalización feliz y gloriosa de nuestra nacionalidad europea, epílogo de una epopeya de independencia, comienzo de una era de libertad, la nación aguarda este día con entusiasmo y júbilo para testimoniar grandiosamente el culto á aquellos españoles, por cuyo incomparable inmortal esfuerzo España es.

Recogiendo esta palpitante vibración del alma pública, que por Diputaciones, Ayuntamientos, Prensa, Ateneos y Sociedades de cultura de toda España; llega á este Ministerio como un brioso latir del corazón patrio.

Su Majestad el rey, de acuerdo con su Consejo de ministros, se ha servido disponer que el día 24 de septiembre próximo, fecha del Centenario de las Cortes de Cádiz, sea conmemorado como fiesta nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y los demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1910.—*Burell*. — Señor subsecretario de este ministerio.

## GRATITUD

Concedida por el Ministerio de Instrucción Pública una Biblioteca popular para la Escuela pública que tengo la honra de desempeñar, no puedo menos de congratularme y de no perder ocasión para, en nombre del Ayuntamiento de La Vega de Almanza y vecinos de Carrizal, reiterar al Excmo. Sr. don Julio Burell la cordial felicitación desde este semanario defensor del Magisterio leonés.

Los que fundamos nuestras esperanzas de patrio renacimiento en superior cultura, no podemos menos de tributar el más sincero aplauso y la más ferviente gratitud á nuestro dignísimo ministro de Instrucción pública, quien ha hecho público que antes que organizar ejércitos y fomentar guerras, construir barcos y estimular orgullos legendarios, conviene abrir las puertas de los templos de la ciencia á cuantos ansían elevarse por medio de la instrucción á las altas cumbres de la sociedad moderna.

Ya era hora que la balanza se inclinase del lado de los humildes, de los que ansían ilustrarse y no pueden por falta de medios, de que nuestros gobernantes practiquen lo contrario de aquellos avaros que habiendo descubierto un tesoro inagotable, ocultan el hallazgo para que nadie lo disfrute más que ellos. Por eso quieren hacer la función de médicos, poniendo al alcance de los espíritus enfermos el bálsamo de la ciencia.

Si, ciencia y arte, libertad y justicia, son los elementos que han de sanear á los pueblos para luego dignificarse y fortificarse y no perder ocasión para engrandecerse sin temor de dejarse vencer por el microvicio de la ignorancia...

Los sacerdotes desde el altar piden al Eterno luz para ver las asechanzas del alma, y nosotros, los maestros, también debemos pedir luz de la ciencia si comprendemos la grandeza de nuestra misión. Esa luz bienhechora está en los libros, almacenada en bibliotecas y hasta el presente ha estado reservado á los menos. Llor al señor Burell que rompe el maléfico encanto y trata de ahuyentar trasgos y sombras de todas las inteligencias.

BENITO MARTÍNEZ MURCIEGO  
Carrizal y agosto 16 de 1910.

## LA PROTECCIÓN Á LA INFANCIA

La *Caceta* ha publicado una Real orden de Gobernación abriendo el segundo concurso anual de premios por actos de protección á la infancia.

Se concederán las siguientes recompensas:

1.º Diez premios de 250 pesetas y diplomas de mérito á las nodrizas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de sus hijos y la de los niños encomendados á su cuidado, previo informe de las Juntas locales respetivas, á petición de éstas, de las mismas nodrizas ó de tercera persona que conozca los hechos meritorios, debiendo constar para las nodrizas de las inclusas el dictamen de un profesor médico del establecimiento, y para todas las solicitantes, el del pueblo en que residen el ama ó sus hijos en su caso.

2.º Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 y los títulos de vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia, para los maestros ó maestras que hubiesen dado pruebas extraordinarias de su amor é interés por la infancia.

3.º Un premio de 500 pesetas, otro de 300 y otro de 200 y los títulos de vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia, para los médicos que se hubiesen distinguido por sus trabajos en beneficio de la infancia en el ejercicio de su profesión, especialmente los encaminados á disminuir en general la mortalidad infantil, á mejorar la suerte de las madres y de los niños ó que hayan realizado actos análogos en alto grado meritorios.

4.º Un premio de 700 pesetas y otro de 300 y diplomas de honor á las sociedades ó instituciones benéficas españolas no oficiales de protección á la infancia (casas-cunas, asilos, dispensarios, escuelas, sanatorios etc.) que demuestren documentalmente por medio de su reglamento, memorias anuales, gráficos ú otro medio cualquiera fidedigno, haber obtenido más beneficiosos resultados, estar mejor organizadas para cumplir sus fines y tener por objeto atender á los males infantiles de más urgente remedio. En igualdad de circunstancias serán preferidas para estos premios las instituciones que hayan prestado apoyo

más eficaz á las peticiones formuladas por el Consejo ó las Juntas de Protección á la Infancia en beneficio de niños.

5.º Un premio de 500 pesetas y los títulos de vocal correspondiente ó diploma de mérito al particular que no estando comprendido en ninguno de los grupos anteriores, demuestre haber ejercido actos sobresalientes de protección á la infancia; haber contribuido con su personal trabajo, propaganda oral ó escrita á realizar actos meritorios, á la disminución de la mortalidad de la infancia ó á mejorar la suerte de las madres ó de los niños, á los que hayan prestado excepcionales servicios á las Juntas ó al Consejo en cualquiera de los extremos relacionados con la aplicación de las leyes de protección ó bien para los directores de fábricas ó talleres, ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes obreras en los establecimientos de su cargo, principalmente en lo que afecte al trabajo de los menores de diez y ocho años.

Las propuestas se elevarán por las Juntas locales y provinciales al Consejo Superior de Protección á la Infancia, bien sea por iniciativa de las Juntas ó á petición de los interesados ó de tercera persona que así lo solicite. El plazo para elevar dichas propuestas espira el día 30 de octubre de 1910.

No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en el concurso anterior celebrado en 1910.

JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCION PUBLICA DE LEON  
PRESIDENCIA  
*Circular*

Todos los alcaldes de esta provincia darán cuenta á la Inspección de 1.ª enseñanza de la zona correspondiente, de las bajas que ocurran en el funcionamiento de las escuelas y colegios de enseñanza no oficial.

Y á su vez, las inspecciones lo pondrán en conocimiento de esta Presidencia, para los fines á que haya lugar.

León 6 de septiembre de 1910. —El Gobernador-presidente, *José Corral*.

El Secretario, *Miguel Bravo*.  
(R. O. del 9 de septiembre)

## NOTICIAS

Han fallecido: D. Julián Crespo y don Juan García Suárez, maestros propietarios de las escuelas de Valderrueda y Piedrafitá.

Acompañamos en el sentimiento á las familias de los finados.

El representante de la Sección de Socorros Mutuos ha recibido de la Comisión Central 703'70 pesetas para los herederos de los siguientes socios fallecidos:

D. Matías Rodríguez (4.ª liquidación), 91'20 pesetas.

D.<sup>a</sup> María Pilar Blanco (idem idem), 91'20 id.  
 D. Bernardo Cabezas (2.<sup>a</sup> id.), 151 id.  
 D. Zenón Gómez (1.<sup>a</sup> idem), 110'70 idem.  
 D.<sup>a</sup> Paula Rodríguez Bayón (idem idem), 260'80 id.  
 Total 704'90.  
 Gastos de giro, 1'20.  
 Líquido, 703'70 pesetas.

El señor Burell tiene en estudio un plan de reformas organizando las enseñanzas y servicios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y en las Escuelas de Artes e Industrias.

Por la Junta provincial se han hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos:

- D.<sup>a</sup> Consolación Ibieta, para Selorio.
- D. Luciano Suárez Camino, para Taranes.
- D. Manuel Cabrero, para Salave.
- D.<sup>a</sup> Carmen Lazo Collantes, para Carabanzo.
- D.<sup>a</sup> Petra Fadón, para San Martín de Podes.
- D.<sup>a</sup> María Eva Díaz, para Trasmonte.

Han sido nombrados maestros en propiedad por resultados del concurso último, D. Tomás Gómez Fernández, para la escuela de niños de Colombres, y doña Joaquina González González, para Lourido Trasdacorda, en San Tirso de Abres.

D.<sup>a</sup> María de la Rigada, al decir de la «Gaceta de Instrucción pública», de cuyo periódico es directora, celebró breve conferencia con el ministro señor Burell.

De ésta, las manifestaciones del ministro fueron:

- 1.º Propósito de la nivelación de sueldos entre los profesores de las Normales si las cifras del nuevo presupuesto lo permiten.
- 2.º Designación profesional de la mujer para ocupar puestos que tienden a la cultura nacional en los centros de enseñanza oficiales.
- 3.º Celebrar una magna Asamblea nacional.
- 4.º Creación de una escuela para institutrices oficiales.
- 5.º Ofrecer a las mujeres destinos en las Bibliotecas; y
- 6.º Redimir al Magisterio del precario estado en que hoy se halla respecto a sueldos, para lo cual aplicará la mayor proporción de sus energías.

En virtud del concurso de marzo último, ha sido nombrada maestra propietaria de la escuela de Lorida Trasdacorda (Oviedo), doña Joaquina González González, quedando

vacante en esta provincia la de Orones.

Por el Rectorado de Santiago han sido nombrados maestros propietarios: don José María Mainón Carbonell, doña María Vicenta Mangas, don Angel García Antón, don Basilio Tejero Velasco, don Gregorio Bollo Castaño, don Arsenio de la Vega Ferrero y doña Josefa Brespo Martínez.

El Rectorado reclama de la Junta provincial de la provincia, relación de las escuelas vacantes de 825 pesetas desde la fecha de 25 de julio último.

En virtud de tercer nombramiento ha sido nombrado maestro propietario de la escuela de Trobajo del Cerecedo, don Pedro Será Navas.

A los efectos prevenidos en el art. 12 de abril último, el Rectorado reclama de la Junta provincial relación de las vacantes de ascenso, traslado y entrada dotadas con 625 á 500 pesetas, enviando al propio tiempo los acuerdos de las Juntas locales sobre provisión en maestro de las escuelas de asistencia mixta.

El Rectorado de Zaragoza ha nombrado maestros propietarios á don Ciler Román para la escuela de Embiol (Zaragoza); á don Sebastián Meret Carreres, para Rerral (id.); á don Perfecto Salvador, para Castel de Cabrá (Teruel); á don Diego Gutiérrez Campos, para Alpeñés (id.); don Felipe Alvarez Martínez, para Castelvial (id.) y doña Carmen Sirera Gener, para Corachar (Castillón), quedando vacantes en esta provincia las de Villeza, Villamuñío, Villarodrigo de las Regueras y Nistal de la Vega (niños).

El ministro ha terminado ya los cuestionarios para la Asamblea de enseñanza, que ha de verificarse definitivamente en los primeros días del próximo octubre.

En breve publicará la *Gaceta* la convocatoria y los cuestionarios.

Al Rectorado fué devuelto el segundo nombramiento expedido á favor de D. Cesáreo Alvarez Alvarez para la escuela de Villacelama.

Los Maestros cónyuges á quienes, afecta la Real orden de 22 de junio último y que no están conformes con que se les suprima uno de los emolumentos que el artículo 193 de la ley de 9 de septiembre de 1857 les señala, derecho que fué confirmado por Real orden de 29 de octubre de 1894, pueden, si de-

sean entablar el recurso de alzada contra aquella disposición, mandar sus adhesiones al Maestro de Madrid, D. Manuel Martín Tamayo, á la calle de Santa Isabel, núm. 12.

Están siendo objeto de muchos comentarios el decreto dictatorial que hoy publicamos, en virtud del cual podrá el ministro hacer cuanto le venga en gana (aunque hay que reconocer que esto ya lo hacían todos los ministros), y otro que hemos leído y que tiene por fin hacer catedráticos á varios auxiliares sin necesidad de oposición.

¡Y lo que vendrá!

Hoy dieron principio en la Escuela Normal de Maestros los exámenes de ingreso y el lunes próximo empezarán los de prueba de curso.

Han terminado en la Normal de Maestras los exámenes de ingreso de las alumnas que acudieron al primer llamamiento. El día 28 se hará el segundo.

Han sido nombrados maestros interinos:

- D. Francisco Aller Soto, para la escuela de Piedrafita, don Francisco Carreño Rodríguez, para Villagallegos; doña Luz Carreño López, para la auxiliaría de la graduada de niñas; doña Máxima López González, para San Vicente y Espanillo; doña Josefa Mendaña Fuente, para la escuela de Orones; doña Rafaela Rodríguez Acevedo, para la de Audanzas (niñas); don José Pataña Blanco, para Guimara; D. Manuel González González, para la escuela del 2.º distrito de Sahagún, doña Natividad María López, para Prioro (niñas), y don Antonio Chachero para la Auxiliaría de la graduada de niños.

Han sido propuestos en virtud de concurso de traslado del Rectorado de Zaragoza D. Feliciano Cantón Cascón para la escuela de Amalnez (Soria) y D. José Enero Raja para la de Griegos (Teruel) quedando vacantes las que desempeñan en esta provincia de Soto de la Vega (niños) y Mirantes.

Se devolvieron al Rectorado los terceros nombramientos expedidos á favor de D. Dionisio Gómez Rodríguez para la escuela de Villacelama y D. Lucio Martínez para la de Culebros.

El Ayuntamiento de Valencia ha acordado, á propuesta de los concejales republicanos, solicitar del ministro de Instrucción pública autorización para reorganizar la primera enseñanza, declarándola autónoma.

Hoy unos, mañana otros, no tardarán en venir acuerdos co-

mo éste de todos los ayuntamientos de España.

¡Desdichada enseñanza popular si lo consiguieran!

Leemos en la prensa de gran circulación que la Junta provincial de Castellón, en virtud de algunas denuncias hechas por los Inspectores locales de Sanidad, ha acordado la suspensión de las clases en todas las Escuelas de la provincia que reúnan pésimas condiciones higiénicas, hasta que los Alcaldes realicen en ellas las necesarias obras.

Acertadísimo ha sido el acuerdo tomado por tan digna Corporación provincial, acuerdo y determinación que debieran seguir las demás Juntas provinciales de España, único medio de velar por la salud pública amenazada por ese azote terrible que tiende á expansionarse rápidamente por toda Europa.

Una orden de la Subsecretaría vuelve á decir que la matrícula en la Escuela Superior del Magisterio, sea en número ilimitado. Verdaderamente, nadie sabe ya á qué atenerse en este asunto.

¡Más formalidad, señores!

Parece que en San Sebastián se ha celebrado una reunión de catedráticos, decididos á llamar la atención del señor Canalejas sobre algunas resoluciones del ministro de Instrucción pública, que han producido desagrado.

### Correspondencia administrativa

Ornija.—D. P.—No cobrará material de adultos.—Es inútil que forme presupuesto para 1910.

Ventosa.—P. M.—No puede trasladarse.

Sésamo.—E. V. M.—Recibi copias.

La Vecilla.—G. R.—Tengo en mi poder el importe de la primera liquidación. No intervengo en lo demás.

Dalmáu Carles Comp.—Editores.—GERONA

OBRA NUEVA

### EL SEGUNDO MANUSCRITO

POR

D. José Dalmáu Carles

Fondo del libro: Europa: Artes—Geografía—Historia—Biografía—Ciencias—Industria—Comercio—Costumbres—250 grabados.

Libro aprobado por la autoridad eclesiástica

Forma un elegante tomo de más de 330 páginas, con magnífica cubierta al cromo, papel satinado, encuadernación muy resistente é impresión esmeradísima.—Obra sumamente original y de gran valor pedagógico.—Aparecerá del día 15 al 30 de septiembre.—Precio: 11 pesetas la docena.—Pidanse ejemplares gratis.

### ANUNCIO

La Casa de MANUEL LOPEZ ORTEGA de Madrid

Apartado 171 de Correos

Ofrece al público de esta localidad un servicio esmerado y rápido en toda clase de impresos y sellos caucho, (la mas importante Fábrica de España).  
 También ofrece su nueva fabrica de rótulos en hierro esmaltado y envía á todo el que remita 1'50 pesetas una placa de muestra de 20 centímetros por 5, con una palabra ó nombre tal como CAJA, PRECIO FIJO, RETRETE, SECRETAR A, ESCRITORIO, etc.  
 Por 3 pesetas se envía certificado 1-sello con nombre y pueblo, graba las las iniciales para lacre, pluma y lápiz, el mejor aparato para el bolsillo, y visitando Madrid ofrece sus despachos y talleres:

Encomienda, 20, dup. Mayor, 70, Victoria, 12 y Teruel, 10

HOJAS DE FRANQUICIA POSTAL, EN ESTATA IMPRENTA SE VENDEN

ELEMENTOS

DE

## Prosodia y Ortografía

POR

EMILIO GONZÁLEZ

y

RAFAEL CASTRILLO

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

### MANUAL LEGISLATIVO PARA 1910

por

Don Juan C. Arroyo y García

Redactor-jefe de «La Escuela Moderna», de Madrid, Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza, revisado cuidadosamente por D. Pedro Ferrer y Rivero.

El *Manual Arroyo* es el más barato, el de más lectura y mejor impreso y es último publicado; alcanza hasta último de enero de 1910, y es el único que lleva los decretos sobre escalafones de maestros y provisión de escuelas por oposición.

El UNICO desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende.

El UNICO que trata, con multitud de formularios, todas las cuestiones relativas á la enseñanza y al profesorado.

Y el UNICO que es *Manual Legislativo* y no catálogo de libros y reclamo de empresas editoriales.

Precio del *Manual*: 1'50 pesetas en rústica.

De venta en todas las librerías de España.

## La Previsión Andaluza

Sociedad anónima de Seguros

Domicilio social: Alfaredo, 19, Sevilla.

(Edificio propio de la Sociedad)

Autorizada por Real orden de 1.º de septiembre (*Gaceta* del día 2) é inscrita en el Registro de Sociedades creado en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO... 1.000.000 pts.

DESEMBOLSADO 250.000

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6, Representante en León: D. Angel Alvarez Royero, Cid, 6.

### TARIFAS ESPECIALES

1.ª A) 720 pesetas para los mozos del reemplazo de 1911.

2.ª B) 750 id. para los id. id. de 1910.

Estos contratos tienen que efectuarse antes de 1.º de noviembre próximo venidero, pudiendo hacer el pago en uno o varios plazos.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascajera, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Imp. Moderna de Alvarez, Chamorro y C.<sup>a</sup>

# IMPRESION MODERNA

DE

**Alvarez, Chamorro y Comp.<sup>a</sup>**  
**Reina Victoria, 7--LEON**

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., tc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

**Trabajos á uno, dos ó más colores**

**No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON**

**Librería Pedagógica**

**Román Luera Pinto**

**Bayón, 8.--LEON**

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.<sup>a</sup> enseñanza, hallarán os señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.



Gran colección de festones y festoneadores.  
 Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.  
 Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

**oiciones de Historia Sagrada y Religión**

distribuidas en programas

por

**MANUEL ALVAREZ SANTULLANO**

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartóné.

**Nociones de Aritmética**

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

**DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN**

**MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO**

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á diez pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

**RELOJERIA MODERNA**

de

**TIRSO DE LA PUERTA**

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Alfonso XIII, núm. 15

LEON

**GRAMÁTICA CASTELLANA**

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

**D. Manuel Alvarez Santullano**

Maestro de 1.<sup>a</sup> Enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.